

ES COPIA

DECRETO N° 1852

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Administrador de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta, Arquitecto Silvano Gorrini, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio en la calle Alvarado 697 4to. piso de la Ciudad de Salta, y el Estudio Thays Paisajistas, representado por el Ing. Carlos Thays, D.N.I. N° 13.380.768, en el carácter de socio de la firma, con domicilio en Calle Leloir N° 995 – San Isidro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina, en adelante **EL PRESTATARIO**, acuerdan formalizar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: OBJETO. **LA PROVINCIA** contrata los servicios de **EL PRESTATARIO**, éste se compromete a realizar las tareas de asesoramiento profesional delimitadas en los siguientes ítems: 1.- Asesoramiento Paisajístico Periódico del Parque Urbano Bicentenario de la Ciudad de Salta y 2.- Desarrollo de Proyecto Plantación Invierno 2015.

SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN. **EL PRESTATARIO** realizará la ejecución de las tareas encomendadas, en el predio de ochenta y seis (86) hectáreas del Parque Urbano Bicentenario ubicado sobre Ruta N° 9 del Departamento Capital, colindante a la Ciudad Judicial.

TERCERA: OBLIGACIONES. **EL PRESTATARIO** tendrá las siguientes tareas profesionales, según los ítems mencionados en la Cláusula Primera:

1.- Asesoramiento Paisajístico Periódico del Parque Urbano Bicentenario de la Ciudad de Salta: Consiste el seguimiento y supervisión de los avances realizados y obras planificadas con el fin de mantener el espíritu y la identidad plasmada en el Master Plan rector del parque y para ello se deberá realizar lo siguiente:

- a) Planificación con la Dirección del Parque de las áreas a desarrollar.
- b) Viabilidad, factibilidad y recursos.
- c) Revisión de las Ideas Rectoras del parque asegurando y enriqueciendo su identidad.
- d) Recorrida del parque, análisis crítico de cada área con propuesta de terminación y mejoramiento.

- e) Definición de temas específicos a ser resueltos por asesores especiales en cada caso (accesibilidad, seguridad, comunicación, señalética, deportes, mantenimiento, arquitectura, arte, sociedad, etc.). Apoyo para temas interdisciplinarios.
 - f) Definición de los modos más convenientes (licitación, concurso, contratación de profesionales y técnicos) a convocar para cada instancia de proyecto según su complejidad.
 - g) Visitas al parque dos (2) días completos cada dos (2) meses. La primera visita será realizada por dos (2) personas de Estudio Thays para interiorizarse en el proyecto. Seguidamente viajará una sola persona.
 - h) Memo técnico para cada sesión de trabajo con resultados.
 - i) Por visita al sitio dos (2) días completos, más memo técnico, por vez.
- Cada dos (2) meses, cinco (5) visitas técnicas hasta 31 de diciembre de 2015.

2.- DESARROLLO DE PROYECTO PLANTACIÓN INVIERNO 2015, confección de los planos de plantación con la siguiente información para las áreas de parque a desarrollar en INVIERNO 2015:

- a) Definición de la totalidad de las especies arbóreas, arbustivas y herbáceas a plantar con sus tamaños convenientes de compra. Cómputo de plantas Planos de plantación acotados a alambrados ó líneas de replanteo para su materialización en el campo.
- b) Planos ejecutivos a escala y detalles técnicos a fin de posibilitar la cotización, contratación y control de la plantación.
- c) Resolución técnica de los modos de plantación. Cómputo de materiales y cambios de tierra. Documentación técnica a escala para poder cotizar, contratar y controlar la obra de plantación.
- d) Planos de plantación a escala con ubicación de cada una de las especies proyectadas. Planos de obra para cotizar, contratar y controlar la obra de plantación.
- e) Detalles técnicos a fin de posibilitar la cotización, contratación y control de la plantación.
- f) Plano de necesidades de riego para su cotización y contratación. Plano red de canillas de riego a instalar en el parque.
- g) Lista de plantas con sus tamaños convenientes de compra.
- h) Cómputo y lista de materiales y tierras.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1852

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil (\$155.000,00) más IVA, lo que hace un total de **Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta (\$187.550,00)**, comprensible de los ítems 1 y 2; estableciéndose que por visita, el gasto asciende a \$14.000,00; consecuentemente el monto por las cinco visitas asciende es de \$70.000,00 más IVA.

QUINTA: Las erogaciones en concepto de pasajes y viáticos por traslado producidas por desplazamiento que en virtud del presente contrato deba realizar **EL PRESTATARIO**, serán a cargo de **LA PROVINCIA**.

SEXTA: FORMA DE PAGO. Por la prestación de sus servicios **EL PRESTATARIO** percibirá honorarios de la siguiente forma:

- a) ítem 1, el valor por visita técnica a la realización de la misma.
- b) 10% ítem 2 a la aceptación y formalización del presente.
- c) 70% ítem 2 a la entrega de los planos de plantación.
- d) 20% ítem 2 a inicio de los trabajos de plantación.
- e) El importe restante, de conformidad al cumplimiento de las tareas descriptas.

De conformidad a lo precedente, el pago se materializará contra entrega de factura conformada por la comitente en los siguientes meses del año 2015:

- a) En el mes de Abril: la suma de Pesos Veintisiete Mil Doscientos Veinticinco (\$27.225,00) previa formalización del presente contrato;
- b) En el mes de Mayo: la suma de Pesos Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Cinco (\$71.995,00);
- c) En el mes de Junio: la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Diez (\$37.510,00)
- d) En el mes de Agosto: la suma de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta (\$16.940,00);
- e) En el mes Octubre: la suma de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta (\$16.940,00); y
- f) En el mes de Diciembre: la suma de Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta (\$16.940,00).

SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL. El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito, conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **EL PRESTATARIO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: En caso de que **EL PRESTATARIO** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y **EL PRESTATARIO** se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.

DÉCIMA: LA PROVINCIA y EL PRESTATARIO acuerda que el presente contrato no podrá cederse ni en forma total ni parcial, reservándose el contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMA PRIMERA: EL PRESTATARIO no reviste el carácter de empleado ni funcionario de la Administración Pública Provincial, mediando entre las partes los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta.

DECIMA TERCERA: EL PRESTATARIO no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Organismo de Ejecución la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, éstas serán de propiedad exclusiva de la entidad contratante y tendrán el carácter de confidencial para **EL PRESTATARIO**, considerándose cualquier tipo de violación al deber de confidencialidad una falta grave del mismo.

ES COPIA

4

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1852

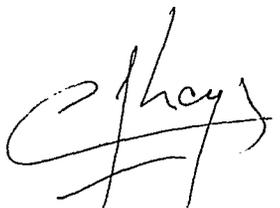


DECIMA CUARTA: EL PRESTATARIO abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal de Salta y Ley Impositiva.

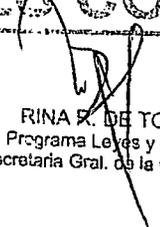
DECIMA QUINTA: El presente se rige por las disposiciones de los Artículos 1629, 1493 y concordantes del Código Civil Argentino y no da derecho a **EL PRESTATARIO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

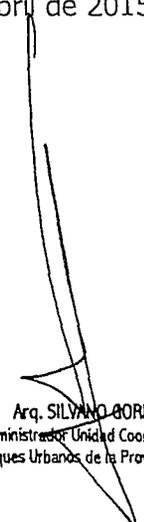
DECIMA SEXTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en el consignado ut supra y en caso de controversias, y previo al proceso judicial, **LA PROVINCIA** y **EL PRESTATARIO** obligatoriamente deberán someterse a la instancia de mediación. Se establece que la jurisdicción será la de los Tribunales Contencioso Administrativo competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

___ En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Abril de 2015. _____


CARLOS THAYS

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación


Arq. SILVANO BORRINI
Administrador Unidad Coordinadora
de Parques Urbanos de la Provincia de Salta

DECRETO N° 1852



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0614854

		"Gen. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940
		DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS		
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social/fo Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
SERV.ADMIN.FINAN.DEL MINISTERI			30-70993328-7	
UNIDAD COORDINADORA PARQUES UR				
CARLOS THAYS			DNI 13380768	
ESTUDIO THAYS PAISAJISTAS				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN N°
30-04-2015				1363893
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
BASE IMPONIBLE			187,550.00	
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO		1,125.30	
	RECARGO		0.00	
	FOJAS		0.50	
	INSCRIPCION		0.00	
	MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR			1,125.80	
SON PESOS: Un Mil Ciento Veinticinco Con 80/100				
FORMA DE PAGO				
EFECTIVO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
		BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 28-05-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente